



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11777073743043720540**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

| | |
|---|--|
| Datos del expediente: 16532L/2018 Convocatorias gestión de uso de bienes patrimoniales | Asunto: CONVOCATORIA PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS HUERTOS DE OCIO "VEGA DE LAS FLORES" Y "PARQUE DEL ARROYO DEL PISÓN" |
| Datos del documento: Tramitador: Servicio de Patrimonio Emisor: 01000278 Fecha Emisor: 04/05/2018 | |

| |
|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
| |

ANEXO I

NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS USUARIOS DE LOS HUERTOS DE OCIO “VEGA DE LAS FLORES” Y DEL "PARQUE DEL ARROYO DEL PISÓN".

1.- NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO

- 1.1 PROHIBICIONES EXPRESAS
- 1.2 NORMAS DE USO REFERENTES A LAS PARCELAS Y A LOS CULTIVOS
- 1.3 HORARIO
- 1.4 RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACION

2.- ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS HUERTOS DE OCIO “VEGA DE LA FLORES” Y DEL PARQUE DEL ARROYO DEL PISÓN.

1.- NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO

Las obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones serán por cuenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El contrato se formalizará a nombre del solicitante que resulte adjudicatario, que no podrá ceder o arrendar el huerto adjudicado. No obstante, el titular se podrá ayudar de otras personas en presencia del mismo, sin que se permita la subrogación en su lugar.

En caso de que el adjudicatario tenga una enfermedad que le impida temporalmente usar el huerto adjudicado, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, que podrá autorizar en este caso, la utilización del huerto por parte de otra persona, sin su presencia.

A cada huerto le corresponde un número que viene reflejado en el plano que se adjunta, y que es el que será válido a la hora de efectuar el sorteo. La adjudicación del huerto lleva implícito la del armario de la misma numeración

Cada usuario dispondrá de un carnet que le acredite como tal. Estará emitido por el Ayuntamiento y constará de una foto actual, sus datos personales, así como el número del huerto que le corresponda, siendo obligatorio portar dicha documentación que deberá ser presentada a requerimiento del personal responsable del control y supervisión de los huertos.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establecen en este documento.

Asimismo, si fuese necesario modificar o ampliar las Normas de Uso de las parcelas con el fin de mejorar el funcionamiento de los Huertos, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón lo comunicará oportunamente a los adjudicatarios.

1.1 PROHIBICIONES EXPRESAS

a. - Las instalaciones comunes en la zona de Vega de Las Flores; sala, aseos, oficina, porche, etc... han de utilizarse para los fines que fueron creadas, en ningún caso ni la sala ni el porche han sido creados como cocina o comedor, por lo que no se permitirá realizar comidas de ningún tipo en las instalaciones comunes, a excepción de la zona destinada a barbacoas. No se permite escanciar sidra en el porche, ni guardar alimentos en las instalaciones.

b. - Los únicos enseres permitidos en las instalaciones municipales son aquellos suministrados por el Ayuntamiento de Gijón, y que constan en el inventario municipal con su número de registro correspondiente, no estando permitido por tanto, la introducción de mobiliario o enseres ajenos. El mobiliario debe estar en el lugar para el que está destinado no pudiendo cambiarse de ubicación.

c. - No puede en ningún caso producirse modificaciones en la estructura del edificio, fachada, o interiores (clavar, taladrar, pintar, etc.) ni introducir objetos ajenos a los suministrados por el Ayuntamiento, tales como macetas, luminarias, cuadros, paneles, etc.

d. - Los caminos interiores de servicio a los huertos han de ser mantenidos por los usuarios, correspondiendo a cada huerto la limpieza y el rastrillado de la parte correspondiente a la zona que la rodea, obteniendo de este modo la limpieza total de la zona de caminos.

e.- Está prohibida la utilización de fuegos de cualquier tipo a excepción de las zonas de barbacoas diseñadas a tal fin, así como la utilización de las zonas verdes comunes para usos distintos a los originales, césped y arbolado.

f.- Se prohíbe la utilización de equipos musicales que debido a su volumen puedan perjudicar a otros usuarios o alteren la tranquilidad del entorno.

g.- Se prohíbe la introducción de vehículos de cualquier tipo. Las bicicletas, sillas de minusválidos y coches de bebés están autorizados. Para el resto de los vehículos existen aparcamientos en las cercanías.

h.- Se prohíbe la construcción de edificaciones en los huertos, colocación de tendejones, tendederos o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.

i.- No se permite la estancia de animales de compañía.

1.2 NORMAS DE USO REFERENTES A LOS HUERTOS Y A LOS CULTIVOS

a.- Los huertos están destinadas a cultivos hortícolas o florales, estableciendo en 1,5 m. la altura máxima permitida. Queda excluida la plantación de arbustos o árboles.

b.- No se podrá modificar el trazado original de los huertos, ni unirlos a los colindantes. No se permite su cierre con setos, vallas de cualquier tipo, piedras, ladrillos, bloque o elementos constructivos del tipo que sean.

c.- Cada usuario tiene la obligación de mantener el huerto en buen estado y devolverlo al finalizar el contrato vacío y con un aspecto de orden y buena limpieza.

d.- Los productos obtenidos de los huertos no podrán ser vendidos en el mercado entendiéndose que están destinados al consumo familiar.

e.- No se permitirá la instalación de invernaderos a excepción de los minituneles pero que en cualquier caso no podrán ser más de uno por huerto y deberán seguir las instrucciones establecidas por el Ayuntamiento en cuanto a medidas y materiales.

f.- Se permitirá la instalación de acolchados plásticos o vegetales situados directamente sobre el suelo destinados a minimizar la competencia de las malas hierbas. También está permitida la colocación de mantas térmicas que contribuyan a la aceleración de los cultivos.

g.- Se hará uso moderado del riego. Quedan prohibidos los sistemas de riego por aspersión, estando autorizado el goteo y el riego con manguera.

h.- La basura se depositará en un punto limpio creado a tal fin en las inmediaciones, debiendo estar los huertos libres de desechos.



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: 16532L/2018 Convocatorias gestión de uso de bienes patrimoniales | Asunto: CONVOCATORIA PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS HUERTOS DE OCIO "VEGA DE LAS FLORES" Y "PARQUE DEL ARROYO DEL PISON" |
| Datos del documento: Tramitador: Servicio de Patrimonio Emisor: 01000278 Fecha Emisor: 04/05/2018 | |

i.- Queda expresamente prohibido la utilización de productos químicos, tales como abonos, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, nematocidas, helicidas, raticidas, bactericidas, repelentes de aves, etc. Solo están autorizadas las estrategias basadas en las técnicas de la agricultura biológica, entre las cuales están:

- Alternativas y rotación de cultivos
- Empleo de depredadores naturales de las plagas
- Empleo de repulsivos naturales
- Empleo de atrayentes para los insectos
- Utilización de productos fitosanitarios admitidos en las prácticas de agricultura biológica

j.- El mantenimiento de los huertos por parte de cada usuario se realizará de manera igual a lo largo de todas las estaciones del año, sin que pueda existir ninguna causa que pueda justificar el abandono en caso de que este se produzca.

k.- El mantenimiento ha de efectuarse en la totalidad del huerto y no en un porcentaje de la superficie del mismo. El mantenimiento también incluye la limpieza de la parte proporcional de camino de cada huerto de tal modo que el resultado final sea la limpieza de la totalidad de los caminos.

l.- A la finalización, cese o resolución del contrato los armarios y los huertos han de quedar limpios y libres de utensilios personales, realizándolo en caso contrario el Ayuntamiento de Gijón, sin que ello dé lugar a ningún tipo de resarcimiento.

1.3 HORARIO

El horario de utilización de los huertos será el establecido por el Ayuntamiento, y se ha realizado en función del mayor aprovechamiento de las horas de luz solar.

Salvo ligeras variaciones el horario será:

- Abril a Septiembre: 8h - 21h
- Octubre a Marzo: 9h – 18h

El cierre de las instalaciones será obligación de los usuarios, que a través de su asociación serán los que establezcan los criterios al respecto.

1.4 RESOLUCIÓN

Además de por las causas legalmente previstas, el Ayuntamiento podrá suspender el uso de la parcela, sin previo aviso, y declarar resuelto el contrato por incumplimiento de cualquiera de las normas que se establecen como obligatorias y especialmente las relativas al abandono y conservación del huerto adjudicado. Igualmente se procederá a la resolución de la adjudicación cuando el Ayuntamiento compruebe que se ha presentado una documentación falseada o se ha obtenido un Huerto de Ocio sin cumplir los requisitos exigidos. La resolución de la

adjudicación lleva aparejada la plena disposición por el Ayuntamiento de Gijón tanto del huerto como del correlativo armario de útiles de labor anexa.

2.- ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS HUERTOS DE OCIO “VEGA DE LA FLORES” Y DEL “ PARQUE DEL ARROYO DEL PISÓN”

Serán socios de la Asociación, ya constituida, los usuarios de los huertos sitos en las parcelas denominadas "Vega de las Flores" Fase I y Fase II, y su misión es la de velar por el buen funcionamiento de todo aquello que esté relacionado con la utilización de las parcelas y de los espacios comunes.

Se constituirá una nueva Asociación para la zona de huertos del " Parque del Arroyo del Pisón", al tener instalaciones y equipamientos diferentes.

Los usuarios de los huertos se comprometen a cumplir los Estatutos por los que se rige la Asociación Huertos de Ocio “Vega de las Flores” e igualmente los del "Parque del Arroyo del Pisón".

Se establecerá una cuota mensual por parte de la/s Asociación/es de usuarios que servirá para pagar los gastos comunes de funcionamiento, tales como agua, energía eléctrica, abonos, limpieza, etc... y que cubrirá los gastos de mantenimiento de la parcela en la que están los huertos.

El impago de la cuota mensual, aprobada por la Asociación, será causa de resolución del contrato de cesión, a partir de los tres meses de deuda acumulada.

De los acuerdos adoptados por la Asociación, se dará traslado al Ayuntamiento.

La primera Junta Directiva se decidirá por Sorteo en el supuesto de que no se postule ningún candidato, y a partir de entonces se seguirá el procedimiento establecido en los Estatutos.

Será obligación de los usuarios el cierre y la apertura de las instalaciones, la limpieza de los pasillos y de las instalaciones comunes, las cuales deberán estar libres de obstáculos y permitir el paso en todo momento.